

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1893.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.**—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 27 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 51.**

Secretaría.—Negociado 2.º—Quintas

La Comisión provincial en 24 del corriente me comunica para su ejecución un acuerdo del mismo día, que es como sigue:

“En descubierto los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación por el importe de las estancias causadas en la Caja de recluta por los mozos del actual reemplazo que fueron declarados inútiles, á virtud de lo prescrito en el art. 40 del Reglamento de 8 de Enero de 1882: Vista la Real orden de 30 de Junio de 1886; y Considerando que del importe de las estancias que dichos mozos causaron, son responsables las Corporaciones municipales donde fueron alistados; la Comisión en sesión de este día acordó designar el término improrogable de quince días para que solventen la deuda de que se trata, expidiendo en caso contrario procedimiento de apremio.”

Y ejecutando el anterior acuerdo,

he dispuesto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos interesados, que al pié se relacionan, satisfagan en el plazo marcado las cantidades que á cada uno se señalan.

Palencia 27 de Agosto de 1888.

El Gobernador interino,  
*Rafael Pérez Alcalde.*

*Ayuntamientos que se citan.*

	Pts.	Cts.
Astudillo. . . . .	33	90
Amusco. . . . .	13	40
Torquemada. . . . .	13	40
Alba de Cerrato. . . . .	12	70
Herrera de Valdecañas. . . . .	30	25
Villaviudas. . . . .	18	23
Osorno. . . . .	47	75
Abia de las Torres. . . . .	29	60
Moratinos. . . . .	4	06
Abastas. . . . .	11	40
Paredes de Nava. . . . .	5	38
Villada. . . . .	20	80
Villamuriel de Cerrato. . . . .	37	59
Villodre. . . . .	10	70
Dueñas. . . . .	30	80
Ampudia. . . . .	16	70
Itero Seco. . . . .	19	45
Matamorisca. . . . .	14	80
Vega de Bur. . . . .	14	80
Pomar. . . . .	26	80
Redondo. . . . .	15	45
Villanueva de Abajo. . . . .	31	60
Fuentes de Nava. . . . .	18	90

Total. . . . . 478 46

**CIRCULAR NÚM. 52.**

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me interesa la busca y captura de Antonio Romero Flores y Sebastián Anaya Moreno, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales se han fugado de la cárcel de Chiva.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de aquéllos, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 27 de Agosto de 1888.

El Gobernador interino,  
*Rafael Pérez Alcalde.*

*Señas de Antonio.*

Edad 27 años, natural de Zufre (Sevilla), alto, pelo negro, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular, con bigote y patilla.

*Señas de Sebastián.*

Edad 28 años, natural de Madrid, alto, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, color moreno, bigote y barba clara.

**CIRCULAR NÚM. 53.**

Habiendo sido robada en Cisneros, del corral donde se encierra el ganado mular, una caballería propiedad de Zacarías Fernández, de las señas que á continuación se ex-

presan; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca, participándolo á este Gobierno en caso de conseguirse.

Palencia 27 de Agosto de 1888.

El Gobernador interino,  
*Rafael Pérez Alcalde.*

*Señas de la caballería.*

Un burro, capón, alzada cinco cuartas, edad siete años, pelo pardo, pando de orejas y alto de lomo.

**CIRCULAR NÚM. 54.**

Habiendo desaparecido del ganado mular de Frechilla una caballería mayor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Anselmo Cano Calvo; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á su busca, participándolo á este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 27 de Agosto de 1888.

El Gobernador interino,  
*Rafael Pérez Alcalde.*

*Señas de la caballería.*

Una mula, edad cerrada, alzada siete cuartas menos un dedo, pelo castaño oscuro retostado, tiene una cicatriz á causa de la serreta y un sobrehueso en la quijada derecha.

Circular.

En cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 13 de Febrero de 1888 y los programas generales de oposiciones á Escuelas públicas aprobados por Real orden de 30 de Noviembre del mismo año, se publican en este periódico oficial los nombres de los Jueces que componen el Tribunal de oposiciones á las Escuelas públicas de niños de Cevico Navero, San Cebrián de Campos, Vertabillo y Autilla del Pino, y de los que forman el que ha de juzgar los ejercicios de la Maestra de la Escuela pública de niñas de Vertabillo para optar al nuevo sueldo asignado á dicha plaza; con objeto de que los interesados puedan hacer uso del derecho de recusación que tales disposiciones legales les concede, en los términos que ellas determinan.

Palencia 27 de Agosto de 1888.—El Gobernador interino Presidente, *Rafael Pérez Alcalde*.—El Secretario, *Estéban Alonso Rodríguez*.

**Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños indicadas en la circular que antecede.**

*Nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública.*

D. Pedro Romero Herrero.  
Felino Fernández Villarán.  
Millán Orío Rubio.

*Nombrados por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.*

D. Eduardo Raboso.  
Balbino Casado García.  
Julian Daniel Infante Santos.  
D. Valentín Mozo Pérez, Inspector de primera enseñanza, Vocal nato.

**Tribunal de oposiciones á la Escuela de niñas de Vertabillo.**

*Nombrados por la Junta provincial de Instrucción pública.*

D. Pedro Romero Herrero.  
Felino Fernández Villarán.  
Millán Orío Rubio.

*Nombrados por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.*

D. Julian Daniel Infante.  
D.<sup>a</sup> Celestina Pascual Carrancio.  
Cármén Rodríguez.  
D. Valentín Mozo Pérez, Inspector de primera enseñanza, Vocal nato.

GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECRETARÍA.—SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

ESTADÍSTICA SANITARIA.

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en Matrimonios, Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Palencia durante el mes de Junio de 1888.

MATRIMONIOS.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES POR		
CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.		LEGÍTIMOS.		SEXOS.		
VARONES.		ILEGÍTIMOS.		ESTADOS.		
HEMBRAS.		CONSANGÜÍNEOS.		EDADES.		
Hasta 20 años... ..		Hembras... ..		Viudos... ..		
20 á 30... ..		Varones... ..		Casados... ..		
30 á 40... ..		Hembras... ..		Solteros... ..		
40 á 50... ..		Varones... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Hembras... ..		Hembras... ..		
60... ..		Varones... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..		Hembras... ..		TOTAL GENERAL... ..		
50 á 60... ..		Varones... ..		Hembras... ..		
60... ..		Hembras... ..		Varones... ..		
Hasta 20 años... ..		Tíos con sobrinas ó vice-versa... ..		TOTAL GENERAL... ..		
20 á 30... ..		Otros grados... ..		Hembras... ..		
30 á 40... ..		Primos hermanos... ..		Varones... ..		
40 á 50... ..						

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Negociado 2.º**

**Sección de Fomento.**

**Montes.**

PLAN de aprovechamientos para el año Forestal de 1888 á 1889 relativo á los Montes públicos incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.					PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.				
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.							Cantidad	MADERAS.	LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.			
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Esterios.	RAMAJE. Esterios.		Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.					Cerda.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.	Pesetas
						—								—	—							—	—			
Tabanera de Valdavia.	Los Paules.	2	575	"	"	150	150	"	40	20	"	Año.	"	"	3	88	"	"	"	"	"	"	20	"	238	75
Idem.	Reznalillos.	"	"	"	"	158	200	"	"	"	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"	160	"	
Idem.	Tras-Otero y Robanillo.	"	"	"	"	50	200	"	"	"	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	"	160	"	
Valderrábano.	Cuesta y Páramo.	"	"	90	"	65	260	"	5	30	10	Idem.	"	"	"	"	11	52	"	"	"	25	"	365	25	
Idem.	Monte Alto.	"	"	"	"	17	85	"	"	"	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	"	70	"	
Idem.	Páramo Picones y Muela del Río.	1	340	"	"	126	525	"	5	30	10	Idem.	"	"	2	"	"	"	"	"	"	47	"	490	"	
Idem.	Valdelar.	1	510	"	"	52	260	"	"	"	"	Idem.	"	"	2	28	"	"	"	"	"	19	"	212	75	
Vega de D.ª Olimpa.	Paramillo.	"	"	160	"	122	540	"	5	12	14	Idem.	"	"	"	"	20	"	"	"	"	49	"	690	"	
Idem.	Valdeolmos.	"	"	"	"	52	210	"	5	10	8	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	210	"	
Velilla de Guardo.	Lanchares.	"	"	"	"	465	1260	"	20	"	"	Idem.	Roble.	115	"	"	"	"	"	"	"	85	"	965	"	
Idem.	Majadilla y Solana.	24	315	"	"	260	100	"	10	70	20	Idem.	"	"	26	02	"	"	"	"	11	50	70	"	960	25
Idem.	Valdehaya.	7	"	300	"	339	530	"	20	130	"	Idem.	"	"	5	50	22	50	"	"	"	70	"	980	"	
Ventosa de Pisuerga.	La Corraleja.	"	"	450	"	217	850	"	10	65	25	Idem.	"	"	"	"	62	50	"	"	"	81	50	1440	"	
Villaeles.	Bostal y Albarizas.	1	970	275	"	396	1540	"	15	70	40	Idem.	"	"	2	95	34	30	"	"	"	139	50	1767	50	
Villafruel.	Regonero.	"	"	"	"	75	200	"	"	30	4	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	50	215	"	
Villalba de Guardo.	Majadilla.	"	"	"	"	71	100	"	10	70	15	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	25	"	250	"	
Idem.	Páramo del otro lado.	8	975	"	"	75	325	"	"	20	"	Idem.	"	"	13	45	"	"	"	"	"	30	"	434	50	
Villameriel.	Carre-Castrillo.	"	"	450	"	43	200	"	5	6	"	Idem.	"	"	"	"	62	50	"	"	"	17	50	800	"	
Idem.	Corral y sus agregados.	"	"	600	"	160	700	"	10	12	6	Idem.	"	"	"	"	90	"	"	"	"	48	"	1380	"	
Idem.	La Hermosilla.	"	"	250	"	198	785	"	10	20	6	Idem.	"	"	"	"	37	50	"	"	"	44	50	820	"	
Idem.	El Monte.	"	"	600	"	320	1240	"	10	30	12	Idem.	"	"	"	"	90	"	"	"	"	115	"	2050	"	
Villanueva de Abajo.	Roscales.	2	835	"	180	80	320	"	5	24	8	Idem.	"	"	4	25	18	"	"	"	"	32	"	542	50	
Idem.	Valdemorata, Bardal, etc.	"	"	"	160	200	700	"	10	90	10	Idem.	"	"	"	"	16	"	"	"	"	58	"	740	"	
Villanuño.	Monte Arriba.	7	300	500	"	92	390	"	10	40	10	Idem.	"	"	11	68	75	"	"	"	"	44	"	1306	75	
Idem.	Monte Arriba.	"	"	600	"	265	750	"	10	50	26	Idem.	"	"	"	"	90	"	"	"	"	67	50	1575	"	
Villaprovedo.	Albayala y agregados.	"	"	600	"	380	1555	"	15	20	30	Idem.	"	"	"	"	90	"	"	"	"	137	"	2270	"	
Villarrabé.	El Coto y sus agregados.	"	"	"	"	345	1245	"	"	30	4	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	82	"	820	"	
Idem.	Lobera y Perionda.	"	"	"	"	341	1220	"	"	36	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	78	50	785	"	
Idem.	La Perionda.	"	"	"	"	241	890	"	"	18	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	56	50	565	"	
Idem.	La Perionda.	"	"	"	"	204	820	"	"	22	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	55	"	550	"	
Villasila y Villamelendro.	Las Cuestas y Páramo.	"	"	480	"	454	1452	"	15	40	34	Idem.	"	"	"	"	60	"	"	"	"	132	50	1925	"	
Villota del Páramo.	La Cerra.	2	680	90	"	210	800	"	10	100	"	Idem.	"	"	3	92	9	90	"	"	"	84	"	978	25	
Idem.	La Mata.	"	"	"	"	71	300	"	"	25	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	28	50	285	"	
Idem.	Las Majadillas.	"	985	40	"	103	355	"	"	60	4	Idem.	"	"	1	48	4	"	"	"	"	41	50	469	75	
Idem.	Muelle del Rebollo, etc.	2	135	"	60	76	305	"	"	30	"	Idem.	"	"	2	35	6	"	"	"	"	30	50	388	50	
Idem.	Valdecastro.	2	640	100	"	99	385	"	10	40	10	Idem.	"	"	2	90	11	"	"	"	"	39	50	534	"	
Villota del Duque.	El Morcorio.	"	"	"	280	244	864	"	10	50	20	Idem.	"	"	"	"	28	"	"	"	"	"	91	50	1195	"
Quintana del Puente.	El Monte.	7	545	200	"	80	325	"	5	"	20	Idem.	30 Abril.	"	11	02	40	"	"	"	"	"	24	"	750	25
Calzadilla de la Cueva.	El Páramo.	"	"	"	"	212	785	"	"	70	40	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	53	"	530	"
Idem.	La Cerra.	"	"	"	"	30	120	"	"	"	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	7	50	75	"
Terradillos.	Páramo Gallego.	"	"	120	"	225	970	"	10	20	6	Idem.	"	"	"	"	15	"	"	"	"	"	80	"	950	"
Idem.	Botijeros.	"	"	"	"	95	415	"	5	15	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	38	"	380	"
Mudá.	Matabustillo.	"	"	"	"	65	100	"	5	50	1	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	16	50	165	"
Quintanaluengos.	Caderamo.	"	"	140	"	162	410	"	5	35	16	Idem.	Roble.	130	"	"	21	"	19	50	"	"	37	50	780	"
Idem.	Las Rozas.	"	"	65	"	108	360	"	5	80	15	Idem.	Roble.	60	"	"	8	12	7	50	"	"	43	50	591	25
San Cebrián de Mudá.	Mata Osera.	"	"	"	"	110	260	"	"	"	"	Idem.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	210	"

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				EXTENSIÓN Hectáreas.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.				ESTACIÓN.	RAMÓN.		10 POR 100 DE				RESUMEN general.					
		MADERAS.		LEÑAS.			Cabrío.	Vacuno.	Mayor.	Cerdea.		Cantidad Esterios.	Pesetas.	Cts.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		
		Metros cúbicos.	Decímetros.	GRUESAS Esterios.	RAMAJE Esterios.										Lenar.	Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.
Respinda de la Peña.	Las Bargas.	5	840	106	200	5	10	60	6	75	9	35	7	16	160	7	50	16	7	638	50		
Idem.	Monte Arriba.	2	360	122	440	7	25	2	7	35	3	55	7	44	638	7	50	44	7	283	7		
Idem.	Montes Lomanos.	"	"	48	215	"	58	6	"	"	"	"	15	283	"	"	50	15	"	237	"		
Idem.	Villalonga.	"	"	75	290	"	35	1	"	"	"	"	20	237	"	"	50	20	"	324	"		
Idem.	Voltur.	"	"	92	355	"	34	10	"	"	"	"	30	324	"	"	50	30	"	340	"		
Idem.	Otero y Arganchal.	"	"	63	230	"	20	5	"	"	"	"	20	340	"	"	50	20	"	150	"		
Idem.	Calpin de Montero.	"	"	75	155	"	40	7	"	"	"	"	15	150	"	"	50	15	"	376	"		
Idem.	Calpin de Montero.	"	"	86	250	"	60	7	"	"	"	"	26	376	"	"	50	26	"	674	"		
Idem.	Mata del Caño.	"	"	171	505	"	30	10	"	"	"	"	48	674	"	"	50	48	"	302	"		
Pomar.	Mata Cuevas.	"	"	40	100	"	10	7	"	"	"	"	12	302	"	"	50	12	"	608	"		
Idem.	La Rasa.	"	"	150	620	"	10	"	"	"	"	"	52	608	"	"	50	52	"	340	"		
Villanueva de Henares.	Majadilla y Cuestona.	"	"	85	425	"	7	8	"	"	"	"	34	340	"	"	50	34	"	306	"		
Mantinos.	La Cuesta.	"	"	100	365	"	15	10	"	"	"	"	29	306	"	"	50	29	"	262	"		
Revilla de Collazos.	Montecillo y Majadilla.	"	"	135	80	"	20	2	"	"	"	"	14	262	"	"	50	14	"	110	"		
Villafruel.	Monte Arriba.	"	"	41	100	"	20	6	"	"	"	"	11	110	"	"	50	11	"	476	"		
Vañes.	Monte Verano.	"	"	105	450	"	10	6	"	"	"	"	42	476	"	"	50	42	"	1710	"		
Valdegama.	Rebellón y Soto.	"	"	750	1990	"	10	15	"	"	"	"	171	1710	"	"	50	171	"	28072	"		
Congosto.	Cabañas.	1078	365	75563	203871	2271	13853	4631	195	6017	1504	495593	621	6218317	70	28072	50	70	28072	50	50		
Ledigos.	TOTALES.	1078	365	75563	203871	2271	13853	4631	195	6017	1504	495593	621	6218317	70	28072	50	70	28072	50	50		

Palencia 13 de Mayo de 1888.

El Ingeniero Jefe,  
J. Crehuet.

**Juzgado de primera instancia de Astudillo.**

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente de ejecución de sentencia que se sigue á instancia de Doña Vidala Saez Ordóñez, contra Don Ramón Ortega Aguado, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas procedentes de alcance de la cuenta que rindió como Administrador judicial de la testamentaria de Doña Manuela Ordóñez Olalla; en el día veinte del próximo Setiembre y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la segunda subasta de las fincas que á continuación se expresarán, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, advirtiéndose: 1.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad por que se anuncian. 2.º Que no será admisible otra postura menor de las dos terceras partes. 3.º Que los títulos de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Astudillo 25 de Agosto de 1888.  
—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Deogracias Gil de la Cuesta.  
—El Actuario, Basilio Ordóñez.

*Fincas objeto de la subasta, pertenecientes á D. Ramón Ortega.*

- 1.ª Cuatro décimas partes de una casa, en esta villa, calle Bajada de Santa Clara, núm. 2; linda derecha entrando Plazuela de Santa María; tasada en 1.500 pesetas.
- 2.ª Otra casa con pajar en la calle de Cantarranas, núm. 12; tasada en 750 pesetas.
- 3.ª Una tierra, pago de Trasprado, de una obrada; tasada en 200 pesetas.
- 4.ª Otra tierra á la Canaliza, de tres cuartas; tasada en 100 pesetas.
- 5.ª Otra á Vía, de cuatro cuartas; tasada en 170 pesetas.
- 6.ª Otra tierra al Sendero de Palacios, de cuatro cuartas; tasada en 40 pesetas.
- 7.ª Otra tierra en Cuesta la Torre, de dos obradas; tasada en 80 pesetas.

- 8.ª Otra á Cardillo, de once obradas; tasada en 825 pesetas.
- 9.ª Otra á Valdefranca, de siete cuartas; tasada en 60 pesetas.
10. Otra en la Aldea, de seis cuartas; tasada en 40 pesetas.
11. Otra á Alcarabantes, de seis cuartas; tasada en 125 pesetas.
12. Otra en los Cañuelos de Val, de dos cuartas; tasada en 75 pesetas.
13. Otra á Vallemartín, de tres cuartas; tasada en 40 pesetas.
14. Otra á Vallemartín, de quince cuartas, tasada en 500 pesetas.
15. Otra á Vallemartín, de seis cuartas; tasada en 250 pesetas.
16. Otra á Carremonte, de cuatro cuartas; tasada en 200 pesetas.
17. Otra á Entresuelo, de catorce cuartas; tasada en 750 pesetas.
18. Otra en el Huertolaso, de cuatro cuartas; tasada en 300 pesetas.
19. Otra tierra en Fuenteamarga, de cuatro cuartas; tasada en 175 pesetas.
20. Otra en Carrepozuelo, de cinco cuartas; tasada en 275 pesetas.
21. Otra en las Canalizas de Torre, de tres cuartas; tasada en 125 pesetas.
22. Otra en los Picones de las Suertes, de cuatro cuartas; tasada en 100 pesetas.
23. Otra en las Puertas de Santoyo, de treinta palos; tosada en 100 pesetas.
24. Una viña en Val, de una cuarta, tasada en 100 pesetas.
25. Otra viña en las Conejeras, de una cuarta; tasada en 50 pesetas.
26. Otra viña en Rebollar, de tres cuartas; tasada en 100 pesetas.
27. Otra viña en la Relumbrada, de dos cuartas; tasada en 250 pesetas.
28. Otra viña en Chivarra, de cuatro cuartas; tasada en 200 pesetas.
29. Una tierra en el Hornillo, de seis cuartas; tasada en 200 pesetas.

**Anuncios particulares.**

Mariano Ortega Fernández, Agente de negocios, participa á los Ayuntamientos que le han encargado hacer pagos, que éstos estarán realizados dentro del mes actual sin sufrir apremio.

**A LOS AYUNTAMIENTOS**

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico, al precio de dos céntimos hoja.